

Lineamientos complementarios de los programas de posgrado aprobados
por el Consejo de Programas Docentes el 19 de agosto del 2015 en
cumplimiento del artículo 3 del Reglamento General de Estudios de
Posgrados

Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas
Industriales



Todos los programas de especialidades, maestrías y doctorados del Centro de Investigación en Matemáticas están regidos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP). Los artículos del RGEP están complementados por lineamientos específicos a cada programa. En este documento, se presentan los lineamientos para la Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. De acuerdo al Artículo 3 del RGEP, este ordenamiento tiene por objetivo presentar los lineamientos complementarios para el logro de los objetivos y funciones específicos de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales. En el RGEP, se encontrarán en particular las descripciones y las atribuciones del Consejo de Programas Docentes (CPD).

Artículo 2. Los objetivos de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales son lograr que el estudiante:

1. Adquiera una formación sólida en computo matemático, modelación matemática y sus aplicaciones, para poder participar en la resolución de problemas de los sectores productivos.
2. Tenga la preparación necesaria para continuar estudios doctorales, desempeñarse como docente en una institución de educación superior, e incorporarse al mercado laboral de profesionistas en computación matemática con la capacidad de colaborar en grupos multidisciplinarios.

Artículo 3. El Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación (CAP) es el órgano colegiado encargado de proveer una opinión al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación en las cuestiones relativas al funcionamiento de estos programas. En particular, validará las decisiones relativas a la composición de los Comités de tesis, a los permisos de baja o de estancia fuera de CIMAT-Guanajuato, a la asignación de cursos y emitirá una recomendación académica en cuanto a las becas y apoyos a alumnos del Posgrado. Estará formado por un mínimo de 3 investigadores del Área de Ciencias de la Computación, incluyendo al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación. Una mayoría de sus miembros deberá tener definitividad en el Centro.



CAPÍTULO II.
DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 4. Los estudiantes de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales deberán ser estudiantes de tiempo completo.

Artículo 5. Es obligatorio para los estudiantes asistir a las clases. El estudiante deberá avisar con anticipación, lo mas pronto posible, a su tutor, a los profesores de las materias que cursa, y al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación, de cualquier ausencia programada de duración superior a una semana, o justificarla en caso de que no sea programada.

Artículo 6. Para poder llevar a cabo cualquier estancia académica de un estudiante en una institución académica externa a CIMAT, el tutor o asesor del estudiante deberá someter un plan de trabajo detallado al Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación para su aprobación, tomando en cuenta el avance académico del estudiante.

Artículo 7. Los estudiantes de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales deben participar de manera activa en los seminarios y eventos complementarios a su formación científica que organiza el Departamento de Ciencias de la Computación.

CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN EN LA MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACIÓN Y MATEMÁTICAS INDUSTRIALES.

Artículo 8. La admisión al Programa de Maestría Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales se llevará a cabo anualmente. Bajo circunstancias excepcionales, a juicio del Comité Académico del Posgrado, se considerarán admisiones en fechas distintas a las usuales.

Artículo 9. Para ingresar al Programa de Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir los requisitos que piden los artículos 26 a 31 del Reglamento General de Estudios de Posgrados.
2. Presentarse a un examen de admisión ante un comité, en donde se le examinará sobre conocimientos básicos de matemáticas y programación, de acuerdo a fechas y a un temario previamente publicados, y en donde se evaluarán sus expectativas y motivaciones para emprender estudios de posgrado.

3. Aprobar el examen de admisión.

El comité podrá recomendar al solicitante la inscripción a un programa propedéutico de un semestre y la realización de una nueva evaluación al final de este semestre para decidir de su admisión.

Artículo 10. En caso de que el aspirante haya seguido un curso propedeutico de un semestre (ver artículo 9) y que, al terminarse este curso, se rechace su admisión a la maestría, el aspirante estará considerado como si hubiera sido dado de baja definitiva del Programa de Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales.

CAPÍTULO IV.

DE LA OPERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACIÓN Y MATEMÁTICAS INDUSTRIALES.

Artículo 11. El Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación determina cada semestre los cursos que se impartirán, conciliando la calidad educativa, las necesidades del programa y la carga académica de los profesores.

Artículo 12. Al término de cada materia de Seminario de Tesis, es obligatorio para el estudiante hacer una presentación pública de sus avances. El departamento de Ciencias de la Computación organizará sesiones de presentaciones para este efecto al final de cada semestre.

CAPÍTULO V.

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN LA MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACIÓN Y MATEMÁTICAS INDUSTRIALES.

Artículo 13. El Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación deberá validar la composición de cada comité de defensa de tesis de maestría, a propuesta del asesor.

Artículo 14. Para obtener el grado de Maestría en Ciencias con Especialidad en Computación y Matemáticas Industriales el estudiante deberá:

1. Satisfacer los requisitos de los artículos del Capitulo III, Titulo Segundo del RGEF.
2. Solicitar una Revisión de Expediente al Departamento de Servicios Escolares de CIMAT, en la que conste que el solicitante haya satisfecho todos los requisitos, tanto académicos como administrativos necesarios para su graduación.

3. Elaborar y defender exitosamente una tesis ante un tribunal nombrado para evaluar su trabajo.

Artículo 15. De acuerdo al Artículo 32 parte II del RGEP, para la obtención del grado de Maestro es requisito aprobar el examen del idioma inglés. Se cuenta con dos opciones de aprobación, una a través del Laboratorio de Idiomas del CIMAT, la otra por medio del examen TOEFL. De cualquier modo, es obligatorio para los estudiantes presentar el examen de evaluación del idioma inglés al inicio del primer semestre de su Programa, de acuerdo a las fechas publicadas por el Departamento de Servicios Escolares. En función de los resultados del examen de evaluación, el Laboratorio de Idiomas determinará, para cada estudiante, qué niveles de inglés le corresponde cursar para poder aprobar el examen de idioma inglés a través de este Laboratorio.

Artículo 16. En caso que el estudiante decida aprobar el examen de inglés a través del TOEFL, de acuerdo a la decisión del Consejo de Programas Docentes del 29 de octubre del 2012, el estudiante deberá considerar los siguientes puntos:

- la única variante de esta prueba que se aceptará es el TOEFL iBT.
- la calificación mínima requerida será fijada por el Consejo de Programas Docentes.
- deberá validarse durante los dos primeros semestres de inscripción del estudiante al programa.

Cabe mencionar que los gastos de elaboración y envío de la prueba estarán a cargo del estudiante.

CAPÍTULO VI.

DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACIÓN Y MATEMÁTICAS INDUSTRIALES.

Artículo 17. El estudiante deberá cursar en total un mínimo de 12 materias del plan de estudio vigente de la maestría, las cuales deberán ser aprobadas por su tutor y por el Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación. Las materias serán calificadas en base a tareas, exposiciones, exámenes parciales y exámenes finales. En las primeras clases del semestre, cada profesor que imparta una materia, deberá informar a los estudiantes su forma de evaluarla.

Artículo 18. Existen las materias Proyectos Tecnológicos I y II, en las cuales el estudiante deberá realizar un prototipo para resolver algún problema práctico relacionado a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del Departamento de Ciencias de la Computación,



bajo la supervisión de un investigador. Las propuestas de Proyectos Tecnológicos, avaladas por los supervisores de los mismos, deberán entregarse al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación a más tardar dos semanas después del inicio de los cursos y deberán incluir la forma de evaluación de los mismos (mediante reporte, presentación oral, etc.).

Artículo 19. En el periodo de verano, entre el segundo y tercer semestre, será posible cursar una materia tutorada, o un Proyecto Tecnológico (ver artículo 18). La propuesta deberá ser avalada por el Comité Académico del Posgrado, tomando en cuenta el avance académico de los estudiantes, y deberá tener el potencial de servir como punto de partida de un posible tema de tesis.

Artículo 20. Al momento de su inscripción en el tercer semestre del programa de maestría, el estudiante deberá presentar un plan de trabajo elaborado con su tutor donde se indique la opción terminal de su preferencia.